

5

Oposicion , afsi ahora , como en adelante ; pero consultivamente; esto es , que si vacare en mes reservado , ò en caso de las reservas, se propongan à su Magestad por el Abad , y Cabildo , tres de los Opositores , que concurren , en primero , segundo , y tercer lugar , para que S. M. pueda nombrar de ellos , al que sea mas digno, y de su Real agrado ; y sucediendo afsimismo la Vacante de alguna de estas dos referidas Prebendas , ò la Canongia de que se haya de eregir en mes ordinario, hecha la Oposicion, se propondràn al Obispo de Cartagena tres de los Opositores, para que del propio modo elija al que le pareciere mas digno de ellos.

Que estas Consultas, que haya de hacer el Cabildo, de tres Personas , afsi à S. M. como al Prelado , segun el mes en que se causaren las Vacantes , no necessiten los consultados tener los Votos que se requieren para las elecciones Canonicas, que es los de la mayor parte del Cabildo , porque no es eleccion , sino consulta , y afsi deberà practicarse lo mismo , que en las Iglesias del Real Patronato del Reyno de Granada , que se vota primero el primer lugar , y el que tiene el mayor numero de Votos , aunque no tenga la mayor parte del Cabildo , sale consultado en primer lugar , y luego se passa à Votar el segundo, y el tercero en la misma forma : y si algun lugar saliere empatado entre dos , el Voto del Prelado deberà ser de calidad , como està prevenido en los Estatutos de dicha Iglesia , por lo respectivo à la Canongia Lectoral. Y si estuviere vacante la Silla Episcopal , deberàn venir en aquel lugar los dos que tuvieren igualdad de Votos. Que quando la consulta se haya de hacer à S. M. tenga Voto de calidad el Prelado , aunque estè ausente , como le tiene en la Cathedral , dandole aviso del dia señalado para la votacion , despues de los exercicios , segun la distancia ; y executada la Consulta en la forma que se previene en las Constituciones de la expresada Iglesia , por lo tocante à la Lectoral , y que hecha afsi la Consulta , la remita el Cabildo à manos del Prelado , para que este , con su informe en quanto à los tres Consultados , la dirija à la Camara : Pero quando la Provision toca à el Obispo , por haver sido la Vacante en sus meses , no deberà tener voto , como tampoco los Provisores , Sede Vacante , ni el Cabildo de la Cathedral , en cuyo caso el Abad , y Cabildo de la Colegiata, remitiràn en derechura à la Camara las Consultas , respecto de

